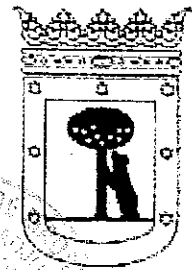




20 MAR 2003
El presente convenio ha sido ratificado con su
fuerza de ley que surte efecto a partir de la fecha de su promulgación.



Corresponde al acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de ENERO 2003
Comunidad de Madrid
EL SECREARIO GENERAL,
Fdo.: Paulino Martín Hernández

Por: Soledad Muñoz Fernández

Ayuntamiento de Madrid

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL UZP 3.01 "DESARROLLO DEL ESTE-VALDECARROS"



Este documento corresponde al acuerdo
 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en
 sesión celebrada el día

30 MAYE 2003

EL SECI IO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

20 MAY 2003

La presente fotocopia ha sido otorgada con su original con el que concuerda fielmente

Fdo.: Soledad Muñoz Fernández



**CONVENIO ENTRE
 LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE
 MADRID PARA EL DESARROLLO DEL UZP 3.01
 "DESARROLLO DEL ESTE - VALDECARROS"**



20 ENE 2003

La presente memoria ha sido catalogada con su original con el que concuerda fielmente

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

3A O ENE 2003

EL **CONSEJO GENERAL**

Fdo.: Paulino Martín Hernández



Fdo.: Soledad Muñoz Fernández

**CONVENIO ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL
DESARROLLO DEL UZP 3.01 "DESARROLLO DEL ESTE-
VALDECARROS"**

REUNIDOS

De una parte,

el Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, quien interviene en virtud de la competencia que le otorga el art. 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, en su redacción dada por la Ley 1/2001.

De otra parte,

el Ilmo. Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, quien actúa en virtud de la competencia que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO

Que el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de abril de 1997 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de abril de 1997), incorporó el ámbito de Suelo Urbanizable Programado UZP 3.01, denominado "Desarrollo del Este-Valdecarros".

SEGUNDO

La aprobación definitiva del citado ámbito conllevó la incorporación de determinadas condiciones, en concreto las que quedaron redactadas como sigue:

Primer C.) SUELO URBANIZABLE, apartado e)



30 ENERO 2009

EL SECI

O GENERAL

Fdo.: Paulino Martín

5) Deberá incorporarse a la Ficha de Ordenación del UZP-03.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" que para llevarse a cabo el desarrollo de la presente actuación se deberá celebrar un Convenio Urbanístico entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la formulación del planeamiento, así como para supervisar y dirigir su desarrollo, que podrá ejecutarse por el sistema de compensación. Y, asimismo deben de tener en cuenta las determinaciones establecidas por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, respecto a las distancias al vertedero de Valdemingómez, su ampliación y la incineradora y los nuevos cementerios."

Así, en cumplimiento de esta condición, su desarrollo quedó condicionado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 1998 a la firma de un Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid con las condiciones anteriormente establecidas

TERCERO

Que, por otro lado, en la ficha de ordenación del ámbito se establece la necesidad de definir, respecto del ámbito los trazados de las infraestructuras relativas a la autovía M-50 y al AVE a Barcelona de conformidad con los proyectos aprobados por las Administraciones competentes, debiendo ser recogidos con la definición concreta en la documentación del PGOU en el ámbito

En virtud de las manifestaciones que anteceden las partes intervinientes llevan a efecto las siguientes:

Fdo.:

ESTIPULACIONES

Soledad Muñoz Fernández

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene dos objetivos:

- 1.- Establecer el reajuste en las condiciones concretas marcadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito UZP-03.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en relación con la definición de las infraestructuras y concreción de las dotaciones supramunicipales y generales aplicables al ámbito, descritos en el apartado Tercero del exponendo.
- 2.- Establecer las Bases para el desarrollo del citado ámbito dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 1998, concretando la supervisión y control que llevarán a cabo las Administraciones implicadas.



Este documento corresponde al expediente nº 10 del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

30 JUN 2008

SEGUNDO.- Delimitación del ámbito, superficie y cuantificación de sus sistemas generales

EL S TARIO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

La delimitación del sector será aquella que se recoge en los planos de Ordenación y Gestión del vigente PGOUM 97, salvo en los límites suroeste y sureste del sector. El límite suroeste será el de su colindancia con el término municipal de Getafe y con el Parque Lineal del Manzanares hasta el ferrocarril del borde de Mercamadrid, dado que los Sistemas Generales Infraestructurales recogidos en esa zona, han sido modificados respecto del grafismo que consta en el PGOUM, no obstante, el suelo que se encuentra al sur del trazado del AVE y al Norte del Parque Lineal del Manzanares pasa a calificarse como Sistema General de zonas verdes. Al sureste su límite colinda con suelo no urbanizable y con el trazado definitivo de la M-50. Para una mejor comprensión se adjunta, como documento nº 1 las fichas de desarrollo del Ámbito de Ordenación y como documento nº 2, el límite con el suelo no urbanizable, dado que no tiene ninguna referencia física a diferencia de los otros límites ya definidos.

En todo caso, la superficie del sector será la resultante de las modificaciones de ámbito expresadas, que deberá ser evaluada con mayor precisión en el correspondiente Plan Parcial, si bien éste no podrá diferir en más o menos el cinco por ciento sobre la existente. En el caso de que la superficie resultante del proceso anterior supere esta cuantía se deberá tramitar una Modificación Puntual del PGOUM97 (Artº. 3.3.12 de las Normas Urbanísticas).

De no ser precisa la modificación Puntual, la cuantificación de los Sistemas Generales Interiores adscritos a este UZP, según se establece en la cumplimentación de la Aprobación Definitiva del PGOUM, se mantendrá la superficie de 9.000.000 m².

TERCERO.- Concreción de las dotaciones en relación con las infraestructuras estatales

Dado que dentro de los límites físicos del sector, en su zona sur, se encuentran infraestructuras estatales como la M-50 (19C009) y el VE (19T001), y dado que están sujetas a posibles variaciones en su trazado, su delimitación se adaptará a los proyectos definitivos de dichas infraestructuras, quedando excluidos sus suelos del cálculo del aprovechamiento del UZP al no quedar adscritos al mismo.

Fdo.: Soledad Muñoz Fernández

CUARTO.- Concreción de las dotaciones en relación a las infraestructuras generales

En cumplimiento de lo establecido en las fichas del Plan General de Ordenación



Urbana de Madrid de 1997, para el ámbito del UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", entre los Sistemas Generales correspondientes se encontrarán

Este documento es propiedad del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3.0 ENE 2003 EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Paulino Martín Hernández

incluidas las dotaciones de suelo destinadas a:

- Área de remate sur, cuñas verdes de penetración y espacios libres en relación con la UZP 1.03, de carácter forestal.
- Estructuración y enlace de la Gran Vía Parque, articuladora de la Corona Sureste.
- Estructuración y enlace del Eje Sureste.
- Villa Olímpica del Sur y Área de Servicios Olímpicos del Sur.
- Sistemas Generales del Parque Lineal del Manzanares.
- Obtención de Suelo para el Nuevo Cementerio Metropolitano.
- Establecer las protecciones de:
 - El punto de Interés Geológico Vallecas I.
 - Arroyo de la Gavia.
 - Las Coladas del Congosto, Torrecilla, Valdeculebras y Santísimo.
 - Las Trincheras de los Cantiles del Río Manzanares.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas por el Canal de Isabel II.

De entre ellas y dada la incidencia que dichas dotaciones habrán de tener en el contenido del Plan Parcial, las Administraciones Públicas intervinientes en el presente Convenio definen desde ahora:

1. Que el suelo dotacional con destino a Villa Olímpica Sur tendrá la consideración de gran equipamiento supramunicipal.
2. Que el suelo dotacional con destino a Nuevo Cementerio Metropolitano tendrá la ubicación que figura reflejada en el plano que se incorpora como Documento 1, con carácter indicativo.

QUINTO.- Compromisos por el desarrollo

Fdo.: Soledad Muñoz Ferraz

El Ayuntamiento de Madrid firmará un Convenio Urbanístico con los propietarios del ámbito, para la gestión del UZP 3.01 "Desarrollo del Este - Valdecarros". En dicho Convenio se establecerán los compromisos de carácter técnico, jurídico y económico que asuman los propietarios y el Ayuntamiento.

SEXTO.- Ejecución de la urbanización

La ejecución de la urbanización de los Sistemas Generales interiores, así como los costes de las obras exteriores de infraestructuras sobre las que se apoya la actuación para garantizar el adecuado enlace con las redes viarias y servicios



Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 2003.

EL SECRE GENERAL,

Fdo.: Paulina Muñoz Hernández

integrantes de la estructura del municipio, correrán a cargo de la futura Junta de Compensación creada para la gestión y ejecución del ámbito, todo ello sin perjuicio de los convenios que se puedan establecer al objeto de optimizar los costes de urbanización.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá su contenido una vez se hayan cumplido sus estipulaciones.

Y para que así conste en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente Convenio por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 9 de septiembre de 2002

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo. Luis Eduardo Cortés Muñoz

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Ignacio del Río García de Sola

2003-09-03

Este documento ha sido cotejada con su original y se guarda fielmente.

Soledad Muñoz Hernández

